

dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen, en todo o en parte, a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.470

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 28/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Arantzazu Casaus Muñoz contra la empresa Zirconio Aragón, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirconio Aragón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.471

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iosif Florian Drutas contra la empresa Servicios Constructivos Eter, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Constructivos Eter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.472

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 619/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asunción Mené Paúl, Mariano González Cisneros, Víctor David Pérez Acerete e Ignacio Manuel Mené Paúl contra la empresa SAT 9463 Aragón 93, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAT 9463 Aragón 93, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.473

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.241/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro de la Rosa del Rosario contra la empresa Imperial Hostelera 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Remitir las presentes actuaciones al Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza para su acumulación al procedimiento de extinción de contrato que se tramita en ese Juzgado de lo Social con el número 1.132/2013.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta 3510, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imperial Hostelera 2007, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.474

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Susana Gómez Gómez contra Elitrans Express, Soc. Coop., en reclamación por cantidad, registrado con el número 503/2013, se ha

acordado citar a Elitrans Express, Soc. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas; teléfono de información 976 208 080) el día 14 de mayo de 2014, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos acto no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elitrans Express, Soc. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 1.566

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petrea Lazar contra las empresas Grupo Rivera Ferrer, S.L., y Cementos OCR, S.A., sobre ejecución de título judicial, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo:

— Alzar el embargo trabado en esta ejecución sobre la finca registral número 37.164, inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al tomo 808, libro 431, folio 154, de naturaleza urbana: Trastero.

Localización: Carretera de Cubla, 15D.

Número de orden: 2.

Cuota: 0,38%.

Referencia catastral: No consta.

Superficie útil: 3,50 metros cuadrados.

Linderos: Frente, distribución de acceso y trastero 3; derecha, garaje 17; izquierda, pared y, a través de esta, rampa de acceso de vehículos, y fondo, trastero 1.

Descripción: Trastero número 2.

— Librar mandamiento por duplicado, a fin de que se cancele la anotación preventiva de embargo acordada sobre la citada finca.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Rivera Ferrer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a siete de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 30. — BARCELONA

Cédula de notificación

Núm. 1.559

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 1.989/2013, instruido por este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona a instancia de Luis Soler Bertolín contra Hispano-Italiana Mixer, S.L., se notifica a Hispano-Italiana Mixer, S.L., en ignorado paradero (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social), resolución dictada por la secretaria judicial doña María Rosa Blanch Domeque, en fecha 3 de febrero de 2014, en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte necesaria dice:

«Antecedentes de hecho:

Primero. — En el proceso de ejecución número 1.989/2013, a instancia de Luis Soler Bertolín contra Hispano-Italiana Mixer, S.L., se dictó auto despachando ejecución en fecha 13 de diciembre de 2013, para cubrir un total de 45.935,79 euros por principal, 4.593,58 euros por intereses provisionales y 4.593,58 euros por costas provisionales.

Segundo. — Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva: Procede declarar a la ejecutada Hispano-Italiana Mixer, S.L., en situación de insolvencia legal total por importe de 45.935,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren nuevos bienes de la ejecutada.

Librese copia sellada de esta resolución a la parte ejecutante para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos y déjese en las actuaciones testimonio de la misma.

Firme que sea esta resolución, librese al registro correspondiente certificación de la presente resolución para su publicación, de conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo mando y firmo. — La secretaria judicial».

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Rosa Blanch Domeque.

JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA

Cédula de notificación

Núm. 1.592

Don Víctor Ballesteros Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 262/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Martínez Vera y Beatriz Rodríguez Romal contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. — Magistrada-jueza doña María Elena Rivera Ochandío. — En Cuenca, a 30 de enero de 2014.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante Beatriz Rodríguez Romal frente a Franquicias Silvassa, S.L., parte ejecutada, por importe de 789,34 euros en concepto de principal, más 126,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte demandada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social».

«Decreto. — Secretario judicial don Víctor Ballesteros Fernández. — En Cuenca, a 3 de febrero de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano judicial con el número de ejecución de títulos judiciales 262/2013, ascendiendo el importe total de todas las ejecuciones a 3.067,75 euros de principal, más 490,83 euros calculados provisionalmente en concepto de intereses y costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones para responder de la totalidad de las mismas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».